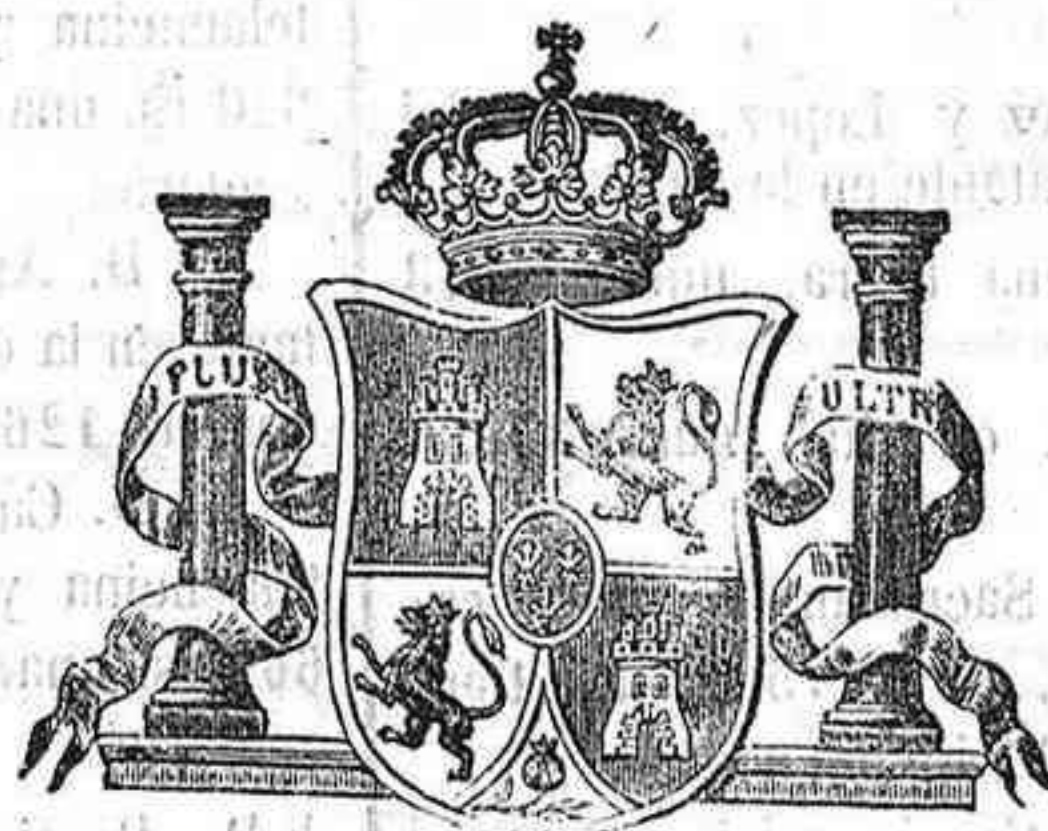


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director de la Escuela superior de Arquitectura á D. Narciso Pascual y Colomer, Académico de número de la Real Academia de San Fernando, y Profesor y Director cesante de la antigua Escuela especial de Arquitectura.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

Antonio Alcalá Galiano.

Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Reorganizada por Real decreto de esta fecha la Escuela superior de Arquitectura, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Anibal Alvarez cese en el cargo de Director de la misma; quedando muy satisfecha de sus servicios, nombrándole Profesor numerario de la asignatura de Aplicaciones gráficas de la teoría del arte, con el sueldo de 16 000 rs., cesando tambien D. Máximo Robles en concepto de excedente, declarándole el sueldo y circunstancias que establece el art. 178 de la ley de Instrucción pública: que los Profesores Don Eugenio de la Cámara y D. José Jesús de la Llave, Catedráticos que eran de Cálculos el primero y de Mecánica el segundo, pasen á desempeñar las mismas

asignaturas á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central en los términos prevenidos en el art. 4.º del expresado Real decreto orgánico. Es asimismo la voluntad de S. M. se encargue de la clase de Aplicaciones de Mecánica el Profesor supernumerario D. Leandro Pagasartundúa, y que se nombre, respectivamente Profesores de número con los mismos sueldos que disfrutaban anteriormente, para la cátedra de Estereotomía á D. Juan Bautista Peyronet; para la de Aplicaciones de los materiales á la de decoracion y construcción á D. Francisco Jareño; para la de Teoría del arte á D. Jerónimo de la Gándara, y á D. Mariano Calvo para la de Arquitectura legal; confirmando á D. Nicomedes Mendivil y á D. José María Aguilar sus nombramientos de Profesores supernumerarios. Respecto á los Ayudantes asignados á dichas cátedras y personal administrativo de la Escuela, procederá V. E. á ellos en el uso de sus atribuciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1864.

Galiano.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que se cursó á este Ministerio por esa Capitanía general con escrito de 17 de Julio de 1860, promovida por el sargento segundo retirado Francisco Farches Balaguer, residente en Tarifa solicitando, que como comprendido en el art. 30 de la ley de 29 de Octubre de 1856 se le conceda mejora de retiro con

el haber de 3 rs. diarios en vez del de 60 mensuales que actualmente disfruta. Enterada S. M., en vista de lo informado por el antecesor de V. E.; oido el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; el de las Secciones de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo expuesto por el mismo Consejo de Estado en pleno en su acordada de 27 de Junio último, al propio tiempo que ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, se ha servido resolver que el art. 3.º de la ley de retiros de 29 de Octubre de 1856 no puede considerarse modificado por la disposición 3.ª de las adicionales al presupuesto de este Ministerio de la Guerra de 1861, entendiéndose vigente dicha ley hasta el 19 de Noviembre de 1859, en que empezó á regir la publicada en 8 de Julio de 1860, que modificó nuevamente la legislación sobre retiros, y que por lo tanto procede la concesion de mejoras de estos que en la expresada ley de 1856 se determina á los inutilizados que, reuniendo las circunstancias que en la misma se exigen, hubieran presentado sus instancias hasta la indicada fecha de 19 de Noviembre de 1859, en cuyo caso se encuentra el expresado sargento segundo de infantería retirado Francisco Farches y Balaguer, así como el de igual clase Bartolomé Miguel y Jimeno, y el soldado retirado á dispersos Francisco de Gualda y Muñoz, á quienes por Real orden de 25 de Marzo de 1861, comunicada á los Capitanes generales de Valencia y Castilla la Nueva, se desestimó las instancias que promovieron en igual petición á

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1864.

EL SUBSECRETARIO,

Joaquín Jovellar.

Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 14.

D Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que con fecha 4 y 5 del corriente, en atención á la renuncia presentada por D. Blas García Cuellar, vecino de esta capital y apoderado en forma del Ilmo. Sr. D. Manuel María Moreno, que lo es de Madrid, de los expedientes de registro de las minas de carbon de piedra nombradas San Manuel, San Félix, San José y San Amaro, sitas en término de Imon, he tenido á bien acceder á lo solicitado, declarando en su virtud, fenecidos y cancelados los citados expedientes, franco y registrable el terreno á que dichos registros se refiere y la devolución del sobrante del depósito.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Núm. 15.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en Sesión de 1.º del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas que á continuación se expresan.

PROCEDENTES DEL CLERO.

Sitas en término de Arbancon.

A D. Francisco Jareño, vecino y re-

matante en Madrid, en 51.000 rs. una suerte de 49 fincas rústicas, números 37407 y otros del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino y rematante de la capital, en 2.000 rs. una casa, núm. 900 del inventario.

En término de Selas.

A D. Francisco Martínez, vecino y rematante en Molina, en 7.520 rs. una suerte de 42 fincas, números 14206 al 14254 del inventario.

En término de Codes.

A D. Isidoro Benito, vecino y rematante en la capital, en 34.000 rs. una suerte de 94 fincas, números 13861 al 13954 del inventario.

En término de Alpedroches.

A D. Mariano Madrigal, vecino y rematante en Atienza, en 35.520 rs. otra suerte de 46 fincas, números 1445 y otros del inventario.

En término de Anquela del Pedregal.

A D. Pio del Castillo, vecino y rematante en Molina, en 70.000 rs. otra suerte de 46 fincas, núm. 4679 y otros del inventario.

En término de Torremochuela.

A D. Francisco Martínez, vecino y rematante en Molina, en 14.500 rs. otra suerte de 44 fincas, números 29521 y otros del inventario.

En término de Balbacil.

A D. Segundo Megino, vecino y rematante en id., en 8.620 rs. otra suerte de 20 fincas, números 21614 y otros del inventario.

En término de Cincovillas.

A D. Jenaro Gomez, vecino y rematante en Atienza, en 25.020 rs. otra suerte de 26 fincas, números 23618 y otros del inventario.

En término de Cifuentes.

A D. Cipriano Gamarra, vecino y rematante en dicho Cifuentes, en 250 rs. una viña, núm. 37933 del inventario.

A D. Dionisio Palafox, vecino y rematante en id., en 2101 rs. una era número 37930 del inventario.

A D. Eugenio Raiz, vecino y rematante en Guadalajara, en 965 rs. una viña, número 37927 del inventario.

A D. Leandro Búdia, vecino y rematante en Cifuentes, en 2.002 rs. una tierra número 37923 del inventario.

En 800 rs. otra id., núm. 37924 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 37925 de idem.

A D. Santiago Oñate, vecino y rematante en id., en 1.225 rs. otra tierra número 37928 del inventario.

A D. Silvestre Rodríguez, vecino y rematante en id., en 1.058 rs. una viña, núm. 37931 del inventario.

En término de El Casar de Talamanca.

A D. Benito Escudero, vecino de El Casar y rematante en la capital, en 3.000 reales una tierra, núm. 37982 del inventario.

En 3.000 rs. otra id., núm. 37993 de idem.

En 4.000 rs. otra id., núm. 37998 de idem.

Al Sr. D. Luis Garcini, vecino de Madrid y rematante en la capital, en 1.610 rs. una tierra, núm. 37973 del inventario.

A D. Juan Lopez y Lopez, vecino del Casar y rematante en la capital.

En 320 rs. una tierra, núm. 37973 del inventario.

En 2.500 rs. otra id., núm. 37980 de id.

A D. Julian Sacristan, vecino y rematante en idem, en 2.015 rs. una tierra, núm. 37983 del inventario.

A D. Manuel García, vecino y rematante en la capital, en 1.300 rs. una tierra, núm. 37977 del inventario.

A D. Marceliano Auñon, vecino de El Casar y rematante en la capital.

En 765 rs. una tierra, núm. 37976 del inventario.

En 325 rs. otra id., núm. 37978 de idem.

En 7.010 rs. otra id., núm. 37979 de id.

En 2.020 rs. otra id., núm. 37984 de id.

En 310 rs. otra id., núm. 37985 de idem.

En 4.010 rs. otra id., núm. 37986 de id.

En 1.500 rs. otra id., núm. 37987 de id.

En 1.510 rs. otra id., núm. 37988 de id.

En 2.025 rs. otra id., núm. 37989 de id.

En 2.010 rs. otra id., núm. 37990 de id.

En 2.505 rs. otra id., núm. 37991 de id.

En 675 rs. otra id., núm. 37992 de idem.

En 1.610 rs. otra id., núm. 37993 de id.

En 5.010 rs. otra id., núm. 37994 de id.

En 1.020 rs. otra id., núm. 37996 de id.

En 4.020 rs. otra id., núm. 37997 de id.

En 2.025 rs. otra id., núm. 37999 de id.

En 8.010 rs. otra id., núm. 38000 de id.

En 8.000 rs. otra id., núm. 38001 de id.

A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital.

En 2.105 rs. una tierra, núm. 37981 del inventario.

En 8.110 rs. otra id., núm. 38002 de id.

A D. Vicente Muñoz, vecino y rematante en idem, en 490 rs. una tierra, número 37974 del inventario.

En término de Fuentelaencina.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en la capital.

En 155 rs. una tierra, núm. 12521 del inventario.

En 600 rs. otra id., números 12543 y 44 de id.

En 1.005 rs. otra id., núm. 12548 de id.

En 200 rs. otra id., núm. 12552 de idem.

En 2.005 rs. otra id., núm. 12566 de id.

En 2.105 rs. otra id., núm. 12604 de id.

A D. Antonio Cortijo, vecino de Fuentelaencina y rematante en Pastrana, en 920 rs. una tierra, núm. 12613 del inventario.

A D. Antonio Lasc, vecino y rematante en la capital, en 600 rs. una tierra, número 12601 del inventario.

A D. Carlos Romero, vecino de Fuentelaencina y rematante en Pastrana, en 600 rs. una tierra, núm. 12614 del inventario.

A D. Dionisio Cámara, vecino y rematante en idem.

En 600 rs. una tierra, núm. 12519 del inventario.

En 800 rs. otra id., núm. 38062 de idem.

A D. Francisco Carrasco, vecino y rematante en idem, en 600 rs. una tierra, número 12540 del inventario.

A D. Francisco Plaza, vecino y rematante en idem, en 500 rs. una tierra, número 12516 del inventario.

A D. José Benito, vecino y rematante en id., en 2.500 rs. otra tierra número 12593 del inventario.

A D. José María Plaza, vecino y rematante en id., en 600 rs. otra id., número 12597 del inventario.

A D. Juan Andrés Villa, vecino y rematante en id., en 1.000 rs. otra id., número 12515 del inventario.

A D. Lope Plaza, vecino y rematante en id., en 220 rs. otra tierra, número 12525 del inventario.

En 100 rs. otra id., núm. 12537 de idem.

En 40 rs. otra id., núm. 12547 de idem.

En 800 rs. otra id., núm. 12551 de idem.

En 1.800 rs. otra id., núm. 12580 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 12583 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 12595 de idem.

En 1.400 rs. otra id., núm. 12608 de idem.

En 710 rs. otra id., núm. 12612 de idem.

En 14.000 rs. otra id., núm. 38061 de id.

A D. Santiago Plaza, vecino y rematante en id., en 1.300 rs. otra tierra, número 12524 del inventario.

En 230 rs. otra id., núm. 12532 de idem.

En 750 rs. otra id., núm. 12539 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 12577 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 12594 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 12599 de idem.

En 450 rs. otra id., núm. 12607 de idem.

En 999 rs. otra id., núm. 12611 de idem.

En Jodra del Pinar.

A D. Florencio Guijarro, vecino de dicho Jodra y rematante en Sigüenza, en 2.010 rs. una casa, núm. 937 del inventario.

En La Barbolla.

A D. Cándido Domingo, vecino y re-

matante en la capital, en 2.015 rs. una casa, núm. 972 del inventario.

En La Cabrera.

A D. Antonio Diaz, vecino de dicho pueblo y rematante en Sigüenza 3.800 rs., una casa núm. 978 del inventario.

PROCEDENTE DE BENEFICENCIA.

En El Casar.

A D. Felipe Lopez, vecino de dicha villa y rematante en la capital, en 9.000 reales una casa, núm. 218 del inventario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ

de Huertahernando.

Don Francisco Tabarnero, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Huertahernando.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado en rebeldía por falta de comparecencia del demandado Patricio Herraiz, vecino de Huertapelayo, de oficio arriero, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Huertahernando a 30 de Setiembre de 1864.—El Señor Don Julian Peco, suplente del Juzgado de Paz de esta villa, por indisposición del primero, ha visto detenidamente el expediente de demanda promovido por Luis Diaz, vecino de esta villa, contra Patricio Herraiz, vecino de Huertapelayo, sobre pago de 360 rs. que le es en deber a los hijos de Miguel Herranz, procedentes de aguarrás y entremetina que el Patricio cargó en su fabrica:

Vista la demanda presentada por Luis Diaz, sin que contra ella se haya alegado cosa contraria por el demandado por no haber comparecido a contestarla, sin embargo de estar notificado en forma legal segun resulta de la diligencia practicada en el Juzgado de Paz de Huertapelayo:

Considerando que por regla general segun aconseja la critica racional los que no comparecen a contestar sus demandas vienen a confesarse implícitamente deudores de lo que se le reclama; por ante mí el Secretario su merced dijo: Que debía condenar y condenaba al demandado Patricio Herraiz, vecino de Huertapelayo, al pago de los 360 rs. a Luis Diaz, en el término de ocho días, contados desde que esta sentencia definitiva se publique en el Boletín oficial de la provincia, con mas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, a cuyo efecto, transcurrido el término prefijado sin efectuarlo, se dirija al Sr. Juez de Paz de Huertapelayo el oportuno despacho para que trave embargos en los bienes, derechos y acciones de Patricio Herraiz, procediendo a su venta con arreglo a derecho, poniendo el importe a disposición de este Juzgado, y en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 1182 y 1183 de la ley de enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado y con arreglo al 1190 de la misma ley, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que su Señoría se digne mandar la insercion en el Boletín oficial de la misma; a si por esta sentencia lo provee y firma dicho Sr. Juez de Paz de que certifico.—Julian Peco.—Francisco Tabarnero, Secretario.

Pronunciacion. Leida y publicada fué por mí el Secretario de este Juzgado de

Paz la sentencia que precede de orden del Sr. Juez de Paz en Audiencia de este día ante los testigos Vicente Herranz y Francisco Diaz, de esta vecindad, los que firman conmigo de que certifico.—Fecha expresada en la anterior sentencia.—Francisco Diaz.—Vicente Herranz.—Francisco Tabarnero, Secretario.

Notificación al demandado en los estrados de este Juzgado de Paz. Seguidamente, yo el infrascrito Secretario de este Juzgado de Paz, á presencia de los testigos Vicente Herranz y Francisco Diaz, notifiqué la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente, firmando aquellos en ausencia y re-

beldia del demandado Patricio Herraiz, vecino de Huertaplayo, de que certifico.—Vicente Herranz.—Francisco Diaz.—Francisco Tabarnero, Secretario.
La anterior sentencia inserta concuerda en un todo con el original de su razon que obra en la Secretaria de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos á que sean consiguientes, expido el presente que firmo, visado por el Sr. Juez de Paz, en Huertaplayo á 3 de Diciembre de 1864.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Julian Peco.—Francisco Tabarnero, Secretario.

SECCION CUARTA

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR.

Intervencion general militar.—Mes de Mayo de 1864.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones ó cumplidos de ejército.—Distrito de Castilla la Nueva.

TESORERIA DE GUADALAJARA.

NOMBRES.	Fecha de las solicitudes de los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Rs. cñts.
Máximo Garcia Puertas.....	10 Abril 1864.....	30 Abril 1864.....	Alarilla.....		2 000
Leon Garcia y Garcia.....	15 Marzo id.....	Idem.....	San Andrés del Rey.....		2.000
D. Mariano Hidalgo Hisueta.....	4 Abril id.....	3 Mayo id.....	Arbancon.....	Maria Hiruela (madre).....	2.000
Manuel Calleja Calleja.....	20 Diciembre 1863.....	30 Abril id.....	Campillo de Ranas.....	Deogracias Calleja (madre).....	2.000
Narciso Pepalosa Marcos.....	7 Marzo 1864.....	18 id. id.....	Hiendelaencina.....	".....	2.000
Nicomedes Rodriguez Carrion.....	12 id. id.....	30 id. id.....	Búdia.....	Cármén Carrion (madre).....	1.218 74
Isidoro Martinez y Martinez.....	12 Mayo id.....	18 Mayo id.....	Brihuega.....	".....	2.000
Lorenzo Serrano Ortega.....	10 Abril id.....	14 Abril id.....	Hueva.....	Antonia Ortega (madre).....	1.380 53
				Total.....	14.599 27

Madrid 8 de Noviembre de 1864.—Claudio Sanz.—Es copia.—Antonio de Mendoza.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan C. Emilio.

Intervencion general militar.—Mes de Junio de 1864.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones ó cumplidos del ejército.—Presupuesto de 1863 á 1864.—Distrito de Castilla la Nueva.

TESORERIA DE GUADALAJARA.

NOMBRES.	Fecha de las solicitudes de los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Rs. cñts.
Pantaleon Gutierrez Anguila.....	30 Mayo 1864.....	1.º Junio 1864.....	Amayas.....		2.000
Francisco Fuente Molina.....	20 id. id.....	30 Mayo id.....	Luzaga.....	Valentin Fuente (padre).....	618
Leoncio Caballero Moreno.....	29 Setiembre id.....	3 Octubre id.....	Valdelecho.....	Hipólito Caballero (padre).....	1.378 48
				Total.....	3.996 52

Madrid 12 de Noviembre de 1864.—Claudio Sanz.—Es copia.—Antonio de Mendoza.—Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan C. Emilio.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de éstos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La escuela-modelo de párvulos de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 7.000 rs.

La de igual clase de Manzanares, con el de 5.000.

La Escuela de Hinojosa, con el de 3.300.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs.

Las Escuelas de Cañete y Valverde de Júcar, con el de 3.300 cada una.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Alustante, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escue-

la de la Compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3.333 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Corral de Calatrava, Fuente Caliente y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Cañete, Las Mesas y Vara del Rey, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Miraflores, San Martin de la Vega, Valdelecha y Villa del Prado, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 2.934 rs.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la

qual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho titulo acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de San Lorenzo, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Almodovar del Campo, con el de 2.200.

Las de Fuenllana y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000 cada una.

La de Fontanosas, con el de 1.750.00.
La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 1.400.
La de igual clase de la elemental del referido Manzanares, con el de 1.100.
Las Escuelas de El Villar y Villar de Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Rivagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Las Escuelas de Lierva y Hontecillas, con el de 2.000 cada una.

La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1.875.

La Escuela de Villarta, con el de 1.750.

Las de Carrascosa, Sierra, Moncalvillo y Valhermoso, con el de 1.500.

Las de Arandilla, Vasconiana, Fuentescusa, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villalva, con el de 1.250.

Las de Algarra, Buenache Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Fuentes Claras y Yenceda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Pajarón, Pajaroncillo, Piqueras, Rivañadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdemorillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Imón, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.
 La de Peralveche, con el de 2.000.
 Las de Alcolea del Pinar, Arbeteta, Armallones, Campisabalos, Drievos, Horna, Morilleo y Romanones, todas de nueva creación, dotadas con el sueldo anual de 1.667 reales cada una.
 La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450.
 La de Saelices, con el de 1.390.
 La de Jirueque, con el de 1.240.
 La de Alcorlo, con el de 1.220.
 La de Huertapelayo, con el de 1.200.
 La de Júcar, con el de 1.180.
 La de Herrería, con el de 1.160.
 La de Villaverde del Ducado, con el de 1.190.
 La de Puebla de Beleña, con el de 1.110.
 La de Pozo de Almoguera, con el de 1.060.
 La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040.
 La de Motos, con el de 1.020.
 La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.
 La de Algar, con el de 1.000.
 La de Embid, con el de 1.000.
 La de Gárcelos de Arriba, con el de 980.
 La de Riva de Santiuste, con el de 975.
 La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.
 La de Villanueva de la Torre, con el de 800.
 La de Navalpotro y Torronteras, con el de 760.
 La de Fuembellida, con el de 755.
 Las de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740.
 La de Valdeaveruelo, con el de 720.
 La de Monasterio, con el de 690.
 La de Valtablado del Rio, con el de 680.
 La de Oñillas, con el de 620.
 La de Fraguas, con el de 585.
 La de La Loma, con el de 505.
 La de Matillas, con el de 490.
 La de Novella, con el de 475.
 La de Cubillas, con el de 460.
 La de la Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Canencia, Garganta, Griñon y Navalagamella, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.
 La de Talamanca, con el de 2.000.
 La de Valdepiélagos, con el de 1.110.
 Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 1.000.
 La de Olmeda de la Cebolla, con el de 760.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.
 La Escuela de Escarabajosa de Cabezas, con el de 2.000.
 La de Cascajares, con el de 800.
 La de Martín Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, dotadas con el sueldo anual de 1.100 rs. cada una.
 La de Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Maestra auxiliar de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs.
 Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Solana del Pino, con el de 1.666 rs. cada una.
 La de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333.
 La plaza de Maestra auxiliar de Miguel-turra, de nueva creación, con el de 900.

La Escuela de San Benito (Aldea), también de nueva creación, con el de 700.
 La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Majadas, Mazarulleque, La Parra, Pineda, Saceda del Rio, Salmeroncillos, Valdecabras y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 reales cada una.

La plaza de Ayudanta de la Escuela de Tarancon, con el de 1.500.
 La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del R. Señor Palafóx con 2 y medio rs. diarios.
 La Escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Cantalojas, Valfermoso de Tajuña y Vilhel de Mesa, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Brea, Cercedilla, Colmenarejo, Montejo de la Sierra, Los Santos de la Humosa y Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Gallegos, Muñopedro, Navafria, Orejana, Sanchonuño, San Pedro de Gaillos, Torrevaldesampedo, Urueñas y Valle de Tabladillo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 reales cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenasbodas y Mina, dotadas con el sueldo anual de 1.000 rs.
 Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 3 de Diciembre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Soria.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, deben celebrarse en esta provincia durante el presente mes las oposiciones necesarias para proveer las Escuelas de primera enseñanza de su clase que se hallan vacantes en la actualidad.

En su virtud y encontrándose en tal caso la Escuela de niños de Borobia y la de niñas de Olyega, dotadas la primera con 3.100 rs. anuales y la segunda con 2.200, satisfechas ambas asignaciones trimestralmente por medio de los presupuestos municipales respectivos, debiendo percibir también los Maestros las retribuciones que les correspondan y disfrutar de casa-habitación, ha acordado esta Junta señalar el día 29 del citado corriente mes para que den principio los ejercicios indispensables á las expresadas oposiciones á la hora de las diez de la mañana en el local que ocupa la Escuela normal; entendiéndose que éstos tendrán efecto tan solo cuando no se presentáren aspirantes á las referidas Escuelas, hasta el día 16, tér-

mino que señaló el Sr. Rector de este Distrito Universitario, para proveerlas por concurso extraordinario segun está mandado.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, previniendo á los interesados que deseen tomar parte en los referidos ejercicios la obligación que tienen de presentar tres días antes por lo ménos del señalado los documentos prescritos en la regla 13 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Soria 3 de Diciembre de 1864.—El Gobernador Presidente, Juan José Balsalobre.—P. A. D. L. J.—Isidro Martínez Ruiz de Toro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremocha del Pinar.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se subasta en el pueblo de Torremocha del Pinar treinta y ocho cabrios y dos canales, que se hallan depositados en esta Alcaldía por cortas fraudulentas, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento de dicho pueblo en su Sala consistorial, á los treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y hora de doce á una de su tarde; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 20 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan en el pueblo de Torremocha del Pinar los pastos contenidos en el monte-pinar del mismo, como terreno enajenado, á cuyo disfrute han de entrar 800 cabezas lanares y 100 de cabrio, bajo el tipo de 2 y 5 rs. cada una, y les durará dicho aprovechamiento hasta el 15 de Abril próximo venidero las primeras y hasta fin de Marzo las segundas; cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento constitucional del mismo, á los treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de once á doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 20 de Noviembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Gil.—P. O.—Antonio Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palmaces de Jadraque.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta 105 arrobas de leña de encina, procedentes de la corta verificada el año anterior en el monte de sus propios, cuya subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, á los quince días de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, y bajo el tipo de un real en cada arroba, señalado por la Superioridad.

Palmaces de Jadraque 1.º de Diciembre de 1864.—El Presidente, Ezequiel Gil.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIO.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO, FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.
 FIANZA ADMINISTRATIVA 2.250.000 RS. VN.

Dirección general: Puerta del Sol, 13, Madrid.
 ESTATUTOS: artículo 5.º—Los fondos

que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganarán interés en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual:

Imposición á voluntad. 9 por 100 anual
 Id. plazo de 6 meses. 10 idem idem.
 Id. id. de un año. 11 idem idem.
 Id. id. de dos años. 12 idem idem.
 Id. id. de tres años. 13 idem idem.
 Id. id. de cuatro años. 14 idem idem.

Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.º—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposición, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administración y la dirección del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les confía, alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las anteriormente expresadas.

Demostrado el interés que en esta Sociedad; se abonan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente manifestar á los padres de familia que quieran asegurar el dote de una hija, la redención del servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulación trimestral de interés al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Identica operación puede hacer la persona que desee acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada, bien sea por meses, ó bien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, dá la enorme suma de utilidad de 7339—72 (1).

Trimestres.	Capital.	Intereses.	Total.
1.º AÑO.	10.000—00	319—98	10.319—98
2.º AÑO.	10.319—98	362—21	10.712—22
3.º AÑO.	10.712—22	374—92	11.087—14
4.º AÑO.	11.087—14	388—04	11.475—18
5.º AÑO.	11.475—18	401—63	11.876—82
6.º AÑO.	11.876—81	415—68	12.293—49
7.º AÑO.	12.292—49	430—23	12.722—72
8.º AÑO.	12.722—72	445—29	13.168—01
9.º AÑO.	13.168—01	460—88	13.628—89
10.º AÑO.	13.628—89	477—01	14.105—90
11.º AÑO.	14.105—90	493—70	14.599—60
12.º AÑO.	14.599—60	510—98	15.110—58
13.º AÑO.	15.110—58	528—87	15.639—45
14.º AÑO.	15.639—45	547—38	16.186—83
15.º AÑO.	16.186—83	566—53	16.753—36
16.º AÑO.	16.753—36	587—36	17.339—72

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á

Reales vellon 29.406.378,03.

La dirección en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospectos y estatutos á cuantas personas lo deseen, dando á la vez las explicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al Director general D. Mariano Soldevilla.

(1) Tomamos esta cifra como podrá hacerse de otra mayor ó menor.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS,
 Calle de S. Lázaro núm. 21.